

## MATERIALIDAD EN LAS OPERACIONES

### Circular 78/2025

Como es de su conocimiento, derivado de la constante fiscalización por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en los últimos años el concepto de materialidad de las operaciones se ha convertido en un eje fundamental. Con la aprobación del Paquete Económico para el ejercicio 2026, contar únicamente con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el comprobante de pago, ya **no será suficiente** para respaldar las deducciones o acreditamientos que el contribuyente realice. Ahora, el SAT exigirá que las operaciones sean reales, existentes, comprobables y económicoamente congruentes.

Esta modificación al Código Fiscal de la Federación (CFF), fortalece los criterios previamente emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), respecto a los gastos estrictamente indispensables y a los atributos que deben cumplir las erogaciones realizadas por los contribuyentes, tales como:

- ▣ **Vinculación con la actividad de la empresa.** - Estar directamente relacionado con la actividad preponderante.
- ▣ **Necesidad para desarrollar sus actividades.** - Ser indispensable para que la empresa pueda cumplir sus objetivos.
- ▣ **Impacto en la operación.** - Si el gasto no se realiza, podría afectar significativamente la operación de la empresa.
- ▣ **Beneficio para la empresa.** - Debe generar una ventaja o un beneficio.
- ▣ **Proporcionalidad.** - Debe estar en proporción con las operaciones y la actividad de la empresa.
- ▣ **Esencia.** - Necesario para que una empresa pueda llevar a cabo sus actividades y lograr sus objetivos sociales.
- ▣ **Relación con la actividad empresarial.** - Debe estar directamente vinculado con las actividades de la empresa y ser fundamental para su funcionamiento.
- ▣ **Consecuencia de su omisión.** - Si no se realiza el gasto, la empresa podría experimentar una disminución o suspensión de sus actividades.
- ▣ **No depende del comprobante fiscal.** - *La estricta indispensabilidad no se determina por la forma en que se describe el gasto en el comprobante fiscal o por la denominación de la cuenta contable, sino por la naturaleza de la operación que le dio origen.*

Bajo este enfoque, consideramos que la **materialidad de las operaciones** consiste en el conjunto de pruebas y evidencias documentales que demuestran que un acto, servicio o compraventa realmente ocurrió, que el proveedor cuenta con la capacidad tanto personal

## MATERIALIDAD EN LAS OPERACIONES

### Circular 78/2025

como estructural para prestar el bien o servicio, y que la operación es razonable, coherente y tiene un propósito de negocio.

Para el ejercicio 2026, el SAT exigirá que cada operación celebrada cuente con existencia física, económica y jurídica, debiendo respaldarse mediante contratos, órdenes de compra, reportes, evidencia de entrega, comprobantes de pago, documentación contable e, incluso, evidencia fotográfica debidamente certificada ante notario.

Por lo tanto, de manera general, consideramos lo siguiente para demostrar a la autoridad fiscal la materialidad de las operaciones cotidianas:

- Que el proveedor exista y se encuentre localizado.
- Que el proveedor cuente con la capacidad de prestar el bien o servicio.
- Demostrar que el bien o servicio fue realizado, entregado o prestado.
- Verificar que el pago fue realizado y en consecuencia existió flujo de efectivo.
- Demostrar que el gasto es razonable, coherente y tiene un propósito de negocio.

Cabe recordar que, el SAT analiza los puntos mencionados previamente mediante revisiones electrónicas, cartas invitación, compulsas y discrepancias en los CFDI, así como a través del uso intensivo de inteligencia artificial. Por ello, los contribuyentes deberán implementar procedimientos preventivos y proactivos que garanticen la materialidad de las operaciones cotidianas.

Por lo tanto, a continuación, compartimos un checklist que podrá servir como guía para documentar la narrativa de la materialidad de las operaciones realizadas, tanto con proveedores como con clientes:

#### ▣ Identificación:

- ✓ Acta constitutiva y poderes actualizados del representante legal.
- ✓ Opinión de cumplimiento.
- ✓ Verificación de que no esté listado en el artículo 69-B del CFF.

#### ▣ Contrato o documento que respalde la operación:

- ✓ Contrato de prestación de servicios o compraventa con cláusulas claras.

## MATERIALIDAD EN LAS OPERACIONES

Circular 78/2025

- ✓ Orden de compra, orden de servicio o solicitud formal.
- ✓ Cotización, propuesta técnica o económica.
- ✓ Pruebas de negociación (correos, chats corporativos).

### ▣ Comprobante fiscal y registros contables:

- ✓ CFDI que cumpla con requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF.
- ✓ Relación clara entre el CFDI y los documentos soporte.
- ✓ Póliza contable con evidencia adjunta.
- ✓ **Identificación del método de pago Pago en una sola Exhibición (PUE) y Pago en Parcialidades o Diferidos (PPD).**

### ▣ Entrega o prestación del bien o servicio:

- ✓ Actas de entrega-recepción.
- ✓ Reportes fotográficos, evidencia documental, guías de transporte.
- ✓ Bitácoras, informes, listas de asistencia o reportes.
- ✓ Correos o documentos internos que acrediten la ejecución del servicio.

### ▣ Contraprestación o pago:

- ✓ Evidencia: transferencia bancaria, estado de cuenta, SPEI, cheque, etc.
- ✓ Conciliación entre pago–CFDI–contabilidad.
- ✓ Flujo de efectivo congruente con el monto y naturaleza de la operación.
- ✓ Contratos o documentos que soporten créditos o pagos diferidos.

### ▣ Razonabilidad y coherencia económica:

- ✓ Que exista una razón de negocio para la compra o servicio.
- ✓ Que el monto sea coherente con precios de mercado.
- ✓ Que la empresa tenga capacidad económica para realizar la operación.
- ✓ Alineación a su giro, objeto social y volúmenes de operación.

## MATERIALIDAD EN LAS OPERACIONES

Circular 78/2025

### ➤ Recomendaciones adicionales:

- ✓ **Implementar protocolos internos.** - Establecer procedimientos claros para documentar cada operación.
- ✓ **Capacitar al personal.** - Asegurarse que los usuarios administrativos y contables analicen, comprendan y ejecuten los criterios de materialidad.
- ✓ **Archivar y organizar.** – Contar con un archivo digital organizado actualizado de toda la documentación y evidencias necesarias.
- ✓ **Comunicación.** - Mantener una comunicación constante entre las áreas de compras y fiscal para asegurar que se está documentando correctamente la materialidad de las operaciones.
- ✓ **Consultar a un asesor.** - Ante operaciones atípicas o de alto impacto, se sugiere consultar a un asesor fiscal.

Finalmente, algunas de las posibles consecuencias que enfrentarán los contribuyentes por no demostrar la materialidad de las operaciones realizadas, son las siguientes:

- Gastos no deducibles.
- Rechazo / Negación de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Revisión retroactiva de los 5 ejercicios anteriores.
- Pago de contribuciones omitidas.
- Restricción temporal o cancelación de sellos digitales.
- Riesgo de prácticas fiscales indebidas.
- Aparecer en las listas del 69 B del CFF.
- Posibles sanciones penales.

Por lo anteriormente expuesto, exhortamos a los contribuyentes a implementar los procedimientos internos necesarios para cumplir con esta obligación, con el fin de documentar y demostrar la materialidad de las operaciones. De ser necesario, la división de Control Interno de nuestra firma, queda a su disposición a través de la C.P. Yesica Noyola, para cualquier consulta sobre la implementación y optimización del control interno en sus empresas.

## MATERIALIDAD EN LAS OPERACIONES

Circular 78/2025

Es importante reiterar que, la presente circular tiene un carácter meramente informativo y no constituye una consulta ni una opinión específica sobre las operaciones de su compañía. Por ello, se recomienda utilizarla únicamente como referencia.

Nuestra firma, a través de la división de Consultoría Fiscal, queda a su disposición para atender cualquier duda o requerimiento adicional relacionado con la presente circular. Estamos comprometidos en ofrecer un servicio preciso y oportuno, enfocado en mitigar riesgos contables, financieros, legales y fiscales. Asimismo, continuaremos compartiendo información relevante que pueda ser de su interés.

### Datos de contacto

#### Marcelo de los Santos y Cía., S.C.

Comonfort 805, Zona centro  
C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.  
T +52 444 144 1000

#### Síguenos



Marcelo de los Santos y Cía. Moore México



@DelossantosCia



Marcelo de los Santos y Cía.

#### Digital Invoice

#### TKK Create IT, S.A. de C.V.

Tangente 52 - Calle Andador, Plaza Lomas Exterior Q, Piso 9, Oficina 30-C, Lomas del Tecnológico C.P. 78215 San Luis Potosí, México.

T +52 444 456 53 70

#### Síguenos



Digital Invoice



@digitalinvoice



@digitalinvoicemx